

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0227, cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de YANETTE AURORA PRIETO MATIZ contra JAVIER ENRIQUE FIGUEROA CRUZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para tener en cuenta la dirección electrónica que la parte actora refiere corresponde al demandado, debe dicho extremo procesal dar cumplimiento a lo impuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*). Las subrayas y negrillas son ajenas al texto de origen.
2. Para los efectos y fines a que haya lugar, se tiene en cuenta que el apoderado por activa ha autorizado al ciudadano HUMBERTO BRICEÑO LOZANO, para retirar los oficios generados en razón del proceso en su nombre y bajo su responsabilidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effcfa43e9998678e1bb09446353275c241d02382d8651a4851901216628dc25**

Documento generado en 23/12/2022 01:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>